

**3. CÁCERES**

DEL 19 DE OCTUBRE AL 14 DE ABRIL

Lunes a Viernes

Mañanas : de 9,50 a 14,00 h.  
Tardes : de 16,30 a 19,30 h.

Sábados

de 9,50 a 14,00 h.

DEL 15 DE ABRIL AL 14 DE OCTUBRE

Lunes a Viernes

Mañanas : de 9,50 a 14,00 h.  
Tardes : de 17,30 a 20,30 h.

Sábados

de 9,50 a 14,00 h.

**4. GRANADA**

DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,00 a 20,00 h.

DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,30 h.

**5. MADRID (TIENDA DE LAS COMFES)**

DEL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE JUNIO

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

Sábados

de 10,00 a 13,30 h.

**6. MADRID (TIENDA DE GRAN VÍA)**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

**7. MADRID (TIENDA DE HERMOSILLA)**

DEL 6 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

DEL 16 DE DICIEMBRE AL 5 DE ENERO

Horario continuado de Lunes a Sábado

de 10,00 a 20,00 h.

**8. MADRID (TIENDA DE DON RAMÓN DE LA CRUZ)**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

Sábados

de 10,00 a 13,30 h.

**9. MADRID (TIENDA DE LA VAGUADA)**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

De Lunes a Sábado

Horario continuado de 10,30 a 20,30 h.

**10. PAMPLONA**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO

de Lunes a Viernes

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

Sábados

de 10,00 a 13,30 h.

DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 17,00 a 20,30 h.

Sábados

de 10,00 a 13,30 h.

**11. MURCIA**

DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE MAYO

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 9,45 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 9,45 a 13,30 h.  
Tardes : de 17,00 a 20,30 h.

**12. OVIEDO**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

De Lunes a Sábado

Mañanas : de 9,50 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,00 a 19,30 h.

**13. SANTANDER**

DEL 9 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE JUNIO

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 9,30 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,00 a 19,30 h.

Sábados

de 9,00 a 13,00 h.

DEL 15 DE JUNIO AL 8 DE SEPTIEMBRE

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 9,00 a 13,00 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

Sábados

de 9,00 a 13,00 h.

**14. SEVILLA**

DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE MAYO

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 16,30 a 20,00 h.

Sábados

de 10,00 a 13,30 h.

DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 10,00 a 13,30 h.  
Tardes : de 17,00 a 20,30 h.

Sábados

de 10,00 a 13,30 h.

**15. TENERIFE (TIENDA DE SANTA CRUZ)**

DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 9,00 a 13,00 h.

Tardes : de 16,00 a 19,30 h.

Sábados

de 9,00 a 13,00 h.

DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

De Lunes a Viernes

Mañanas : de 9,00 a 13,00 h.

Tardes : de 16,30 a 19,30 h.

Sábados

de 9,00 a 13,00 h.

**16. TENERIFE (TIENDA DE LA GROTAMA)**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

De Lunes a Sábado

Horario continuado de 9,00 a 19,30 horas.

**19121**

*RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.024 la bota de seguridad modelo 515-1, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Vicon, Sociedad Limitada», de Morata de Jalón (Zaragoza).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad modelo 515-1 clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Vicon, Sociedad Limitada», con domicilio en Morata de Jalón (Zaragoza), camino del Cementerio, s/n, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. homol. 2.024, 18 de julio de 1985; bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 18 de julio de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

**19122**

*RESOLUCION de 6 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del I Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial del I Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, suscrito el día 10 de julio de 1985 por la representación del Organismo y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, organizaciones éstas que con fecha 12 de abril del presente año habían procedido a adherirse al Convenio Colectivo a cuya revisión ahora se procede, al que se acompaña el informe emitido por la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de